Anexo No

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Banco de Programas y Proyectos De inversión Departamental BPPID
03 FEB 2026
RADICADO
Hora: 10:03

Villavicencio, 30 de enero de 2026

Doctora
JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública
Departamento de Planeación Departamental
Gobernación del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	2024005500103

Nota: si es un proyecto derivado de un programa, incorpore la siguiente observación "Este proyecto se deriva del programa xxxxxxx, con número de registro xxxx"

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA SOCIAL	06

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO			4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE		
Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	Realizar atención integral al adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en Centros Vida y/o Centros de Bienestar	$8.475.613.900,00	8	Estampilla proanciano	41013024106	Garantizar la prestación de servicios integrales en los Centros Vida y/o Centros de Bienestar a 2800 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y abandono social		$797.568.282
		$373.000.000,00	20	ICLD				

NOTA: Si el valor que se solicita certificar se deriva de varias líneas del plan de inversión, agregue otra fila haciendo clic en el signo "mas" que indica la flecha ↑

5. OBJETO DEL GASTO (detalle los municipios donde se realizará la inversión)	6. Valor Total que se solicita certificar
GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OCHENTA Y UN (81) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL, UBICADOS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META, PROVENIENTES DE DISTINTOS MUNICIPIOS	$797.568.282

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto	**7. Total Beneficiarios:** 81	Rurales 10 / Urbanos 71 — **8. Descripción de beneficiarios:** Adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad
	9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo) 81 Adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad	

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		**Grupo étnicos**		**EQUIDAD DE LA MUJER**	**x**	**NO APLICA**	

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	**Subtotal**
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto				
Adulto Mayor	40	41		**81**
SUMATORIA	**40**	**41**		**81**

víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	**subtotal**
						81
						81

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actualmente en el Departamento del Meta, se vienen presentando problemas de abandono de las personas mayores por parte de sus familias. El municipio de Villavicencio, se presenta abandono y falta de oportunidades debido a los insuficientes recursos para garantizar una atención digna para ellos. Así mismo en los demás municipios del departamento, por tal motivo es importante desarrollar acciones de atención a las personas mayores que permitan brindar oportunidades de bienestar integral para la población mayor.

La Gerencia de adulto mayor y personas con discapacidad adscrita a la Secretaría Social del Meta siendo una dependencia que interviene y garantiza los derechos de la población mayor en condiciones de vulnerabilidad social y/o abandono en el Departamento, ya que como ente territorial tenemos la obligación de garantizar los derechos a las personas mayores brindando0 el acceso a los Centros de Protección Social, por considerarse en condiciones de vulnerabilidad social, que no cuentan con algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de desprotección y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido. En algunas situaciones, estos adultos mayores sufren de maltrato físico, maltrato psicológico, desnutrición, y aquejos de salubridad que en edad avanzada suelen ser más comunes.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Secretaría Social como mecanismo de solución a las necesidades e intereses de los adultos mayores del Departamento, ha querido promover y garantizar sus derechos a través de la contratación de la prestación de servicios de atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en centros de bienestar para los adultos mayores de los 29 municipios del Departamento del Meta que se encuentren en estado de vulnerabilidad y abandono social, teniendo en cuenta la capacidad de atención de los posibles centros de bienestar en el Departamento y el personal requerido.

El servicio de centros de protección o de bienestar para el adulto mayor, son centros destinados a la vivienda permanente o temporal, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. Por ende, se requiere la necesidad de contratar los servicios de atención integral en centro de bienestar para 81 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono social para que de esta manera la administración Departamental pueda mejorar las condiciones de vida, propiciando un envejecimiento activo y saludable, con posibilidad de una vida armoniosa y plena, generando para estos adultos mayores la prevención y promoción de estilos de vida saludables, atención profesional del sector salud y fortalecer la cultura del envejecimiento.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su **artículo 46**: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Ley 48 de 1986, por la cual se actualiza la estampilla
El desarrollo de esta política es una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Tanto el gobierno Departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población que se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos mismos.

El Artículo 2° y subsiguientes de la ley 1276 de 2009, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor). En las mismas condiciones, el Artículo 3° modificado por el Artículo 15° de la Ley 1850 de 2017, manifiesta que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. *El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia y efectúa la modificación de las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y dictando otras disposiciones.

El alcance de estas disposiciones está estrechamente relacionado con lo dispuesto en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, la Ley 1251 de 2008 y el Artículo 355 de la Constitución Política, conjunto normativo que permite efectuar la siguiente precisión:

- *Las Instituciones de Atención a las Personas mayores son centros de atención para que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente.*

Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social, dentro de las cuales se encuentran las siguientes modalidades:

- **Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor.**
- ***Centros día o vida para persona mayor.***

En las mismas condiciones, la **ley 1315 de 2009**, ***"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que***

***dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, constituyó los parámetros para** garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Política pública nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, que mediante resolución 681 del 2 de mayo del 2022, por medio del cual se adiciona el capitulo 7 al título 2 de la parte 9 del libro 2 del decreto 780 del 2016, relativo a la política publica nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031.

Ordenanza 895 del 2015, modificada por la ordenanza del 2016, por la cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento del Meta.

Ordenanza 946 del 2017, modificada por la ordenanza 971 del 2018, por la cual modificada la ordenanza 895 del 2015, se establece los mecanismos de control sobre los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y se adoptan las sanciones de la Ley 1850 del 2017, sobre el maltrato a personas mayores de 60 años en el Departamento del Meta.

Ordenanza 990 del 2018, por la cual se adopta la política publica de envejecimiento y vejez en el Departamento del Meta.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Se anexa el estudio de mercado.

15. Observaciones

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	**DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**
Cargo	Secretaria Social
Correo	social@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2201

Elaboró:

Firma	
Nombre	**CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**
Cargo	Gerente de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad
Correo	gerenciadultomayor@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2208

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2024005500103**

Observaciones: POAI 2026

En la fecha 03 de febrero de 2026, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA SOCIAL*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***El Gobierno de la Unidad 2024-2027***":

PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD..	4.1.1.3 PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y SEGURA.	4.1.1.3.2 Subprograma Dignidad de los adultos mayores .	Sector 41 - Inclusión social y reconciliación.	Meta 41013024106. Garantizar la prestación de servicios integrales en los Centros Vida y/o Centros de Bienestar a 2800 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y abandono social. .

1.Actividad o componente a ejecutar: *Realizar atención integral al adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en centros vida y/o centros de bienestar.*

Objeto del gasto: *Garantizar la atención integral de ochenta y un (81) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social, ubicados en centros de bienestar del Departamento del Meta, provenientes de distintos municipios.* **Valor total $797,568,282.00.**

Fuente de Financiación: 8 Estampilla Pro-Ancianos

Obras o actividades adicionales: NO

Y con base en la solicitud remitida por el Dra. Diana Marcela Giraldo Avila secretaria social del Departamento del Meta, entidad responsable de la iniciativa y respaldada por los anexos debidamente avalados por la mencionada secretaria y con los soportes presentados, disponibles en la carpeta del proyecto.

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 03 de febrero de 2026

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: Yolima Reyes

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL